

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Antonio García Yumar, vecino de Santa Ursula, para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, por medio de galería, en el subsuelo de Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (isla de Tenerife).*

Don Antonio García Yumar ha solicitado la autorización para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas, por medio de galería, en el subsuelo de Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (Isla de Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 27 de enero de 1967, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio García Yumar para ejecutar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, por medio de galería, en el subsuelo del Monte de Propios del Ayuntamiento de La Orotava (isla de Tenerife), consistentes en la perforación de una galería de 3.250 metros de longitud en única alineación recta, de rumbo 184° centesimales, referidos al Norte verdadero, galería que se emboquillará en la margen derecha del denominado «Barranco de Caramujos», a la cota 1.620 metros sobre el nivel del mar, desarrollándose la totalidad de los trabajos en el subsuelo del Monte de Propios del Ayuntamiento aludido, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Eugenio Muñiz Hevia, en Santa Cruz de Tenerife y abril de 1962, por un presupuesto de ejecución material de 3.234.150 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras, el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de ocho años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, y sus gastos con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento, y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de la misma. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudique los intereses de particulares y, el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o servicios, puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, Legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera, para la seguridad de los obreros y de los trabajos, especialmente en cuanto a que los artilleros que hayan de manejar los explosivos han de ser examinados y aprobados por la Jefatura de Minas, y a que se debe establecer en todo caso ventilación forzada, en la galería, para su construcción.

10. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife practicará anualmente, si lo estimare necesario, y a costa del peticionario, dos aforos, hechos en análoga forma, en época de máximo y mínimo nivel freático.

11. Para establecer tarifas de venta de agua habrá de obtenerse la oportuna aprobación del Ministerio de Obras Públicas, solicitándola el interesado con justificación de su valor, y debiendo ser sometida a información pública y objeto de los reglamentarios informes.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que, de Orden ministerial, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Transrepo, S. L.», la ocupación de una parcela situada en la zona de servicio del Puerto de Sevilla, en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII (Sevilla).*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Transrepo, S. L.», para ocupar una parcela situada en la zona de servicio del puerto de Sevilla, en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, con destino a la construcción de naves para garaje y estación de engrase para su parque de vehículos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para ocupar una parcela en el puerto de Denia.*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para ocupar una parcela en el puerto de Denia, para la construcción de una instalación con destino al suministro de combustibles líquidos a buques mercantes, embarcaciones pesqueras y otros de uso general, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de dos parcelas del puerto de Calpe (Alicante).*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para ocupar dos parcelas del puerto de Calpe para la construcción de una instalación con destino al suministro de gas-oil a buques pesqueros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Inversiones Ibiza, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de dominio público de un tramo de costa en San Antonio Abad. Ibiza (Baleares).*

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Inversiones Ibiza, S. A.», para ocupar una parcela en la zona de dominio público de un tramo de costa en